

## JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Nelson Omar Villamizar Uribe
Demandados	BBVA Seguros de Vida Colombia S.A
Radicado	1100140030 <b>54 2024 00226</b> 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82,83 y 84 ss del C.G.P., y subsanada la demanda en tiempo oportuno, de conformidad con el artículo 390 ibídem, se admite la demanda verbal de menor cuantía (Responsabilidad Civil Contractual) promovida por NELSON OMAR VILLAMIZAR URIBE en contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, este juzgado dispone:

## **RESUELVE:**

PRIMERO. – ADMITIR la demanda verbal de menor cuantía adelantada por NELSON OMAR VILLAMIZAR URIBE en contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 368 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito. En caso de efectuarse la notificación personal conforme con la Ley 2213 de 2022 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en la etapa procesal oportuna.

QUINTO: RECONOCER a JOAQUÍN ANTONIO GARZÓN VARGAS como apoderado judicial sustituto de la parte actora, en los términos y facultades del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>, мс

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Estado No. 085 del 26 de septiembre de 2024

## Firmado Por: Leydi Diana Palomino Salazar Juez Juzgado Municipal Civil 069 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3ae9902b20cc5ead87f834e1957fc931d4caedae3338cfecaa7f5bf1241505f

Documento generado en 25/09/2024 02:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica